



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 06 de Agosto de 2021

Año CII

Edición No. 63 Alcance I

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS
RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO,
INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN
DE LA O EL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LAS
BASES QUE EN EL MISMO SE DETALLAN..... 3

ACUERDO PARLAMENTARIO DE LAS COMISIONES UNIDAS
DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, Y ASUNTOS
INDÍGENAS Y AFRO MEXICANOS, RELATIVO A LA
RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS 15V/2018 DENOMINADA
"CASO IGUALA."..... 13

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DETERMINAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES, DE AUTORIZACIÓN DE PARTIDAS ESPECIALES DE RECURSOS, Y DE AUTORIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS, PRESENTADAS POR CUATRO AYUNTAMIENTOS CUYO DESTINO ES PARA EL PAGO DE LAUDOS LABORALES Y SENTENCIAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.....	35
ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURAN LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DE PROTECCIÓN CIVIL, DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO Y DE CULTURA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....	46
ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA RESOLVER LAS INICIATIVAS DEL EJECUTIVO DE CREACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS.	49

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LAS BASES QUE EN EL MISMO SE DETALLAN.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión iniciada el 01 y concluida el 06 de julio del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a todos los ciudadanos y ciudadanas residentes en el estado de Guerrero, interesados en participar en el procedimiento de selección y designación de la o el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

PRIMERO. Que los artículos 150, 151, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 83, 84, 85, 86, 88 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, establecen que la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, es el Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, tiene a su cargo entre otras:

El control y fiscalización de: los ingresos, los egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Entes Públicos Estatales y Municipales; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

De acuerdo con las Leyes Federales y los Convenios respectivos, también fiscalizará los recursos de la Federación que ejerzan en el ámbito estatal, municipal y por los particulares.

De igual forma podrá requerir a los sujetos de fiscalización que procedan, la revisión de los conceptos que estime pertinente y la rendición de un informe.

Entregar al Congreso del Estado los informes de los resultados de la revisión de las Cuenta Anual de la Haciendas Públicas Estatal y Municipales, en los plazos que establezca la Ley.

Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, administración, custodia y aplicación de recursos estatales, municipales y federales, así como efectuar visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos; y

Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Estado, de los Municipios o al patrimonio de los Entes Públicos Estatales y Municipales y en su caso, fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Décimo Tercero de esta Constitución y presentar las denuncias y querellas, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que la Ley le señale.

TERCERO. Que en los mismos términos el artículo 151, numeral 1 de la Constitución Política Local y el artículo 83 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, se encuentra integrada por un Auditor Superior, el cual es designado por el Congreso del Estado a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

CUARTO. Que en sesión de inicio el 18 y clausurada el 19 de julio del 2014, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades, a propuesta de la Comisión de Gobierno hoy Junta de Coordinación Política, eligió por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión al Ciudadano **ALFONSO DAMIÁN PERALTA**, como Auditor Superior del Estado, para el periodo comprendido del 21 de julio de 2014 al 20 de julio del 2021.

QUINTO. Qué asimismo, los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 151 de la Constitución Política Local anteriormente señalada y los artículos 83, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, señalan que la Auditoría Superior del Estado, se encuentra integrada, por un Titular denominado Auditor Superior, el cual es designado y podrá ser nombrado nuevamente por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en sesión del Congreso del Estado.

SEXTO. Que la Constitución Política del Estado de Guerrero, la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, otorgan el marco constitucional y legal para integrar la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, dotada de autonomía financiera, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO. Que los artículos 83, 84, 85, 86, 88 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, contempla el procedimiento para el nombramiento de la o el Auditor Superior que será el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

OCTAVO. Que ante el fenecimiento del cargo y funciones del Ciudadano **ALFONSO DAMIÁN PERALTA**, como Auditor Superior, en términos de la Constitución Política del Estado de Guerrero, la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Junta de Coordinación Política debe proponer para su aprobación del Pleno del Congreso la propuesta de convocatoria para seleccionar y designar a la o el Auditor Superior del Estado de Guerrero.

NOVENO. Que por Decreto número 766, fueron reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Guerrero, número 61, Alcance III, de fecha 31 de julio de 2018, en el cual se establece en el artículo Tercero Transitorio de dichas reformas, el derecho al actual Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación que nos ocupa, por lo que no existe impedimento legal alguno para ello”.

Que vertido lo anterior, en sesión iniciada el 01 y concluida el 06 de julio del 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LAS BASES QUE EN EL MISMO SE DETALLAN.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a la o el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, para publicarse en los términos siguientes:

“La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de sus facultades:

CONVOCAN

A todos las y los ciudadanos guerrerenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de la o el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, conforme a las siguientes:

BASES :**DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO**

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política del Congreso Local será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente convocatoria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes; en su caso, registrar a las y los aspirantes para ser la o el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y formular la propuesta correspondiente, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinente.

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

SEGUNDA.- El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del día 7 al 16 de julio de 2021 en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, a través del personal técnico que designe la Junta de Coordinación Política, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

DE LOS REQUISITOS

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, 148 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 87 y Tercero Transitorio del Decreto 766 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para poder ser propuesto en la terna para su designación como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III.- Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

IV.- Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;

V.- Contar con experiencia de al menos cinco años en materia de control, Auditoría financiera y de responsabilidades;

VI.- Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

VII.- No ser ministro de ningún culto religioso.

VIII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública Estatal o Municipal, o representante popular federal o estatal, titular de algún órgano constitucional autónomo, Magistrado del Poder Judicial, Consejero de la Judicatura o titular de cualquier entidad fiscalizable, durante dos años previos a su designación.

IX. No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación; y

X.- No tener parentesco consanguíneo o de afinidad hasta tercer grado, con los titulares de los poderes del Estado o secretarios de despacho.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

CUARTA.- Las y los aspirantes deberán exhibir los documentos originales para cotejo y entregar copias a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, en digital y 3 tantos a través del personal técnico que designe, para su registro, de los documentos siguientes:

- a). Copia simple del acta de nacimiento.
- b). Copia simple de la credencial para votar con fotografía.
- c). Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

- d). Copia simple del título y de la cédula profesionales.
- e). Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero.
- f). Documento o documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos cinco años en el territorio de la Entidad.
- g). Documentos que acrediten que el solicitante cuenta con experiencia de al menos cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.
- h). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VII, VIII, IX y X de la base tercera que antecede. El formato respectivo será expedido por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.
- i). Curriculum Vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa.
- j) Resumen curricular con foto de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio, teléfono ni correo electrónico, para su eventual publicación.
- k). 4 fotografías a color tamaño credencial.
- l). Carta de intención, y
- m). Plan de Trabajo

El registro y entrega de documentos deberá realizarse personalmente por el aspirante, la entrega y presentación de documentos no prejuzga el cumplimiento de los requisitos.

En su caso, la Junta de Coordinación Política, a través del funcionario que se designe, cotejará la documentación con los **originales respectivos**.

En cualquier momento la Junta de Coordinación Política, podrá solicitar a las y los aspirantes la presentación de los documentos originales para su cotejo y revisión.

DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

QUINTA.- Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, el Presidente de la Junta de Coordinación Política distribuirá los expedientes de manera digital entre los integrantes de la Junta a efecto de verificar la acreditación de los requisitos con la documentación comprobatoria.

Concluida la revisión de los expedientes, la Junta de Coordinación Política publicará en los Estrados de la

Junta de Coordinación que para tal efecto se designe en el H. Congreso del Estado, la lista que contenga los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la presente convocatoria.

SEXTA.- La Junta de Coordinación Política para el análisis y evaluación de las y los profesionistas registrados que cumplieron con los requisitos, comunicará a cada uno de ellos, fecha y hora para la entrevista y exposición de su plan de trabajo conforme lo señala el artículo 84 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En los días establecidos conforme al número de aspirantes y en términos del calendario aprobado por la Junta de Coordinación Política, el Presidente de la Junta de Coordinación Política instalará la reunión de trabajo;
2. Las y los aspirantes a los que les corresponda ser entrevistados en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 20 minutos antes de su entrevista, y serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden de prelación. Ninguno de las o los aspirantes podrá estar presente en cualquiera de las otras entrevistas que se realicen, antes o posteriormente al día que les corresponda;
3. Las entrevistas se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con un tiempo máximo de 20 minutos para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas, por un tiempo máximo de 20 minutos;
4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de las o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;
5. La o el aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa, a fin de no rebasar el tiempo establecido para esta segunda etapa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las entrevistas programadas para ese día, el Presidente dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;
7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

SÉPTIMA.- Concluida la revisión de los expedientes y, en su caso, desahogadas las entrevistas y exposición del Plan de Trabajo de las y los Profesionistas Registrados, la Junta de Coordinación Política formulará la propuesta de terna al Pleno del Congreso para designar a la o al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

OCTAVA.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, conocerá la Terna para nombrar al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación. La aprobación y designación de la o el Auditor Superior del Estado de Guerrero, requerirá del voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión del Pleno del Congreso del Estado, conforme lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 151, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 83 y 87 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

DE LA TOMA DE PROTESTA

NOVENA.- La o el ciudadano que resulte designado por las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, Órgano Auxiliar del Poder Legislativo deberán rendir protesta ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en la sesión en que sea designado y entrará en funciones a partir del día siguiente de su toma de protesta para un periodo de 7 años, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 86 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA.- La Junta de Coordinación Política y la Legislatura Local, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información generada durante el proceso de selección y designación del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

DÉCIMA PRIMERA.- Los resultados emitidos por la Junta de Coordinación Política y, en su caso, por el Pleno de la Legislatura Estatal, no podrán ser impugnados por los aspirantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA TERCERA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. En el Proceso de Selección y Designación de la o el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en su caso, se tomarán las medidas y protocolos de sanidad con motivo de la pandemia generada por el COVID-19, SARS COV 2, atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de Salud.

TERCERO. Publíquese la Convocatoria en cuando menos dos diarios de mayor circulación en el Estado, en el portal web del Poder Legislativo y désele la más amplia difusión para su conocimiento general.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, Y ASUNTOS INDÍGENAS Y AFRO MEXICANOS, RELATIVO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 15V/2018 DENOMINADA "CASO IGUALA."

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de junio del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia, de Seguridad Pública y de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 15V/2018 denominada "Caso Iguala", en los siguientes términos:

"MÉTODO DE TRABAJO

Las COMISIONES JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS INDÍGENAS Y AFRO MEXICANOS desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe, establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

I-En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

II-En el apartado denominado CONTENIDO DE LA RECOMENDACIÓN se resume el objetivo de LA MISMA.

III-En el apartado CONSIDERACIONES, las y los integrantes de estas COMISIONES DICTAMINADORAS expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo parlamentario.

IV-En el apartado RESOLUTIVO las DICTAMINADORAS emiten el PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO del asunto planteado.

ANTECEDENTES GENERALES

I- Que en fecha del 23 de enero del año 2019 se remitió y recibió para su análisis en la COMISIÓN DE JUSTICIA SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS INDÍGENAS Y AFRO MEXICANOS para su estudio y resolución en COMISIONES UNIDAS.

II- Que fueron recibidos por esta COMISIÓN DE JUSTICIA ,2 documentos signados por la Presidenta de la mesa directiva de este Honorable Congreso HCEG/LXII/MD/005/2019 y HCEG/LXII/MD/012/2019 en los cual se solicita atender la recomendación 15V/2018 denominada como CASO IGUALA, en la que se menciona en dos puntos que la Comisión Nacional de Derechos Humanos establece:

1- "Girar instrucciones para que se lleven a cabo los trabajos legislativos a que haya lugar, para que en coordinación con el poder ejecutivo estatal y previa consulta con las comunidades, se genere la normativa para garantizar la de seguridad pública en las poblaciones y comunidades, respetando y reconociendo su autonomía y autodeterminación como grupos indígenas. Remitir a este organismo nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento".

2- "Analizar las condiciones de seguridad pública en que se encuentran los municipios del estado de guerrero y se tomen las medidas que conforme a sus atribuciones permitan restablecer el orden jurídico y la gobernabilidad en esa entidad federativa y se remitan a esta comisión nacional las constancias que acrediten su cumplimiento."

III- Asimismo, en los mencionados oficios emitidos por la presidenta de la mesa directiva Diputada Verónica Muñoz Parra, se convoca para que las COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS INDÍGENAS Y AFRO MEXICANOS para que atiendan los puntos de dicha recomendación.

IV- Al respecto a esta COMISIÓN se responsabilizó de coordinar los trabajos de análisis y estudio solicitado. Estableciendo para ello que antes de reunirse y convocar a sus homólogas debería de contarse con la información sobre la situación de la Seguridad Pública por municipio en el estado. Posterior a este evento se propondría ante las homólogas de parte de la coordinadora, el método de trabajo, primero con los y las presidentas municipales, para abordar el asunto de la Seguridad Pública, en las localidades que gobiernan estableciendo con ello la ruta de trabajo, para conocer la situación de la Seguridad Pública en el estado y los municipios, como parte del rigor metodológico, que se exige para conocer esta parte, de la realidad social y después de este, en un segundo evento, solicitar en su caso, sobre el asunto de la Seguridad Pública en el primer punto de dicha recomendación, en aquellas comunidades y poblaciones indígenas que permita en su caso revisar los marcos legislativos que regulan la Seguridad Pública en esas localidades. En ese mismo apartado la mesa directiva convoca, "para que se pondere y analicen en su caso, las modificaciones a la ley número 771 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, garantizado la autonomía y auto determinación de las comunidades indígenas". Al respecto y en vista de los trabajos a realizar para atender plenamente la Recomendación de cita, estas COLEGIADAS determinaron que en tanto no resuelva del juicio de constitucionalidad radicado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la acción de inconstitucionalidad 81/2018. Hasta entonces sobre ese punto, estas COLEGIADAS, no pueden opinar o actuar sobre este tema. No obstante, lo anterior, si pueden actuar y opinar sobre el segundo punto de la citada recomendación.

V- En este Sentido las DICTAMINADORAS, establecieron el método de trabajo que se anota en el apartado de este proyecto de acuerdo parlamentario.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO SOBRE EL DENOMINADO, CASO IGUALA

1- "Girar instrucciones para que se lleven a cabo los trabajos legislativos a que haya lugar, para que en coordinación con el poder ejecutivo estatal y previa consulta con las comunidades, se genere la normativa para garantizar la de seguridad pública

en las poblaciones y comunidades, respetando y reconociendo su autonomía y autodeterminación como grupos indígenas. Remitir a este organismo nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento”.

2- “Analizar las condiciones de seguridad pública en que se encuentran los municipios del Estado de Guerrero y se tomen las medidas que conforme a sus atribuciones permitan restablecer el orden jurídico y la gobernabilidad en esa entidad federativa y se remitan a esta comisión nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.”

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO DE LAS COMISIONES DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS INDÍGENAS Y AFRO MEXICANOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERA.- Como efecto de la recomendación 15VG/2018 emitida y denominada CASO IGUALA, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos dirigida a este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Sexagésima Segunda Legislatura. En el mes de Junio en acatamiento de lo dispuesto por la Mesa Directiva del Congreso las Comisiones Unidas de JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS INDÍGENAS Y AFRO-MEXICANOS, el 11 de junio del 2019, establecieron el acuerdo para atender la recomendación 15V/2018, denominada CASO IGUALA, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que solicitaba en el punto dos de esta; “ el de analizar las condiciones de Seguridad Pública en que se encuentran los municipios del Estado de Guerrero y se tomen las medidas que conforme a sus atribuciones permitan restablecer el orden jurídico y la gobernabilidad en esa entidad federativa y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.”

En este sentido, se estableció el de llamar a comparecer en reunión de trabajo a los presidentes municipales y a la presidenta municipal y a los titulares o encargados de despacho en materia de Seguridad Pública de los municipios de Taxco, Iguala, Cocula, Chilapa, Acapulco, Ometepec, Zihuatanejo y Chilpancingo, ante las COMISIONES UNIDAS mencionadas para conocer y analizar las condiciones en materia de Seguridad Pública, en que se encuentran los municipios que gobiernan, conforme a los elementos y lineamientos emitidos en la recomendación antes señalada. Acuerdo que se hizo del conocimiento de la mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política, el cual, previo trámite, se hizo del conocimiento de las autoridades y funcionarios que se citan.

El contenido de Dicho acuerdo es el siguiente, en que sé que estableció la metodología, para llevar acabo, las reuniones de comparecencia y de trabajo con los funcionarios de cita.

"PROYECTO DE ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE" JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS INDÍGENAS Y AFRO MEXICANOS, PARA OTORGAR SEGUIMIENTO A LOS PLANTEAMIENTOS FORMULADOS EN LA RECOMENDACIÓN 15V/2018 DENOMINADA CASO IGUALA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ANTECEDENTES: Que fueron recibidos por esta COMISIÓN DE JUSTICIA, 2 documentos signados por la Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso en los cual se solicita atender la recomendación 15V/2018 denominada como Caso Iguala, en la que se menciona en dos puntos que la Comisión Nacional de Derechos Humanos establece:

- 1- "Girar instrucciones para que se lleven a cabo los trabajos legislativos a que haya lugar, para que en coordinación con el poder ejecutivo estatal y previa consulta con las comunidades, se genere la normativa para garantizar la de seguridad pública en las poblaciones y comunidades, respetando y reconociendo su autonomía y autodeterminación como grupos indígenas. Remitir a este organismo nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento."
- 2- "Analizar las condiciones de seguridad pública en que se encuentran los municipios del estado de guerrero y se tomen las medidas que conforme a sus atribuciones permitan restablecer el orden jurídico y la gobernabilidad en esa entidad federativa y se remitan a esta comisión nacional las constancias que acrediten su cumplimiento."

Asimismo, en los mencionados oficios emitidos por la Presidenta de la Mesa Directiva Diputada Verónica Muñoz Parra, se convoca para que las COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS para que atiendan los puntos de dicha recomendación.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA COMISIONES DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS INDÍGENAS Y AFRO MEXICANOS DE ESTE HONORABLE CONGRESO SOBRE EL ASUNTO A ATENDER:

Que los resolutivos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en sus apartados, en especial en el segundo solicita "analizar las condiciones de seguridad pública en que se encuentran los municipios del Estado de Guerrero", en su primera parte. Y en la segunda parte establece "y se tomen las medidas, que,

conforme a sus atribuciones, permitan restablecer el orden jurídico y gobernabilidad en esa entidad federativa y se remitan a esta comisión nacional las constancias que acrediten su cumplimiento”

Que estas Comisiones Unidas reciben con satisfacción la preocupación de la CNDH y comparten con esta la búsqueda de la verdad y sus consecuencias en el lamentable suceso denominado como Caso Iguala, ocurrido desde Septiembre del año 2014 y que tiene impacto social, en la fecha que nos encontramos. No obstante, rechazan la perspectiva del Ombudsman nacional, cuando afirma en el resolutivo enviado, que se restablezca el orden jurídico y la gobernabilidad en esa entidad federativa. (Guerrero, año 2018). Al respecto en su dicho y resolutivo, en cuanto a esta afirmación el defensor del pueblo, no aporta pruebas o testimonios que motiven su dicho, sobre el señalamiento de la existencia de la ruptura del orden jurídico y de la inexistencia de gobernabilidad y en su caso solicitamos que de existir está, presente las pruebas que acrediten su dicho. Por ello es destacar lo que civilizatoriamente se ha entendido como gobernabilidad tanto en el área de la teoría Política como del Derecho Parlamentario entendiendo a “Esta palabra se deriva del vocablo griego que significa guía. La Gobernabilidad es considerada como la capacidad de las instituciones políticas de un país para dirigir la economía y la sociedad. Está estrechamente relacionada con la legitimidad, la autoridad del gobierno y la eficacia para encontrar soluciones a problemas y su capacidad operativa. Para algunos autores es un fenómeno propio, de los países democráticos en los cuales los gobiernos tienen dificultades, para llevar a cabo el mandato de los votantes o electores y traducirlo en políticas realizables. Aunque ningún país está exento de la existencia de problemas de ingobernabilidad. Algunas definiciones sobre gobernabilidad aluden a ella como un conjunto de condiciones que aseguren el ejercicio del poder en una sociedad, sin excesivo riesgo de que esta llegue a desarticularse violentamente...En México que como fue previsto por los constituyentes del 1917, la gobernabilidad hasta el día de hoy se ha sustentado en las siguientes bases: la formación de la república representativa, democrática, federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior: Pero unidos en una federación. El ejercicio de la soberanía por medio de los poderes de la unión y por los estados; En el equilibrio de poderes dividido en ejecutivo, legislativo y judicial; En el reconocimiento de los partidos políticos, como entidades de interés público y el concepto de la democracia, entendido como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Con lo que respecta al

parlamento Mexicano en materia de gobernabilidad, debe destacar que es el recinto por excelencia de la expresión del pluralismo político, el escenario donde conviven civilizadamente las distintas corrientes ideológicas ...haciendo posible la distensión de las posiciones más encontradas y el encuentro de soluciones consensuales a los problemas que confronta el país. "En diccionario universal de términos parlamentarios Cámara de diputados LVI 1997 editorial Porrúa página 385. Con participación del Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri LV Legislatura del Estado Libre y soberano de Guerrero.

En consecuencia, el concepto de gobernabilidad, posee un amplio contenido en su definición. Como efecto, no puede estar sujeto a percepciones limitadas o a esquemas, que dan por hecho una realidad no explicada previamente. Por ello, al abordar y señalar la existencia de esta, se requieren evidencias, descripciones y pruebas políticas, de la no existencia de la misma condición y situación política para asumir que no existe gobernabilidad.

Sin embargo, estas COMISIONES DICTAMINADORAS, consideran que es necesario conocer cuales, son las causas que motivan las condiciones actuales de la Seguridad Pública en los municipios y en su caso plantear las propuestas integrales, para dar atención, reestructuración o solución a tan complejo tema que posee vertientes de carácter social, económico y cultural.

**PROPUESTA DE ACUERDO Y METODOLÓGICA PARA ATENDER EL ASUNTO
PLANTEADO A LAS COMISIONES UNIDAS MENCIONADAS:**

1-Que las COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, ASUNTOS INDÍGENAS Y AFRO-MEXICANOS del Honorable Congreso del Estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura, en el marco de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado de Guerrero ; En los artículos, 168, 174, 175, 176, 178, 179, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 196, y demás disposiciones legales aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231; de los artículos 58,59 y demás disposiciones legales aplicables de la Ley 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; Del artículo 33 y de más disposiciones legales aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables acuerdan convocar respetuosamente en el marco de la colaboración entre los órdenes de gobierno, a los y a las titulares de los ayuntamientos, al síndico o síndica procuradora ,al secretario o secretaria o director (a) de seguridad pública o encargado (a) del despacho de esta materia en el ayuntamiento respectivo; Así como al

Secretario de Seguridad en el Estado de Guerrero a comparecencia en reunión de trabajo, al representante de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a que en COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS INDÍGENAS Y AFRO-MEXICANOS, se analice el estado que guarda la Seguridad Pública en el municipio que gobiernan como efecto de la Recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, caso iguala 15VG/2018. Conforme a las siguientes reglas:

2-Para efecto de conocer y analizar la problemática se formulan los siguientes cuestionamientos para los y las titulares de los ayuntamientos respectivos mismas que se les remitirán previamente.

- ¿Cuáles son las condiciones de seguridad pública en el municipio que gobierna?
- Cuáles son los principales delitos que ocurren y se presentan en el municipio que gobierna?
- Considera usted que se deben de modificar los mecanismos de, seguimiento y criterios de atención para la seguridad pública? Cuáles serían los nuevos instrumentos para lograr una seguridad pública basada en resultados en el corto y mediano plazo?
- En el municipio que gobierna, se aplica el programa de subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materias de seguridad pública conocido como FORTASEG y de ser así como está operando?, tiene deficiencias?¿Se están cubriendo los aspectos y requisitos de control de confianza de los elementos de cuerpo policiaco? ¿Cuántos de sus elementos policiacos se encuentran certificados con los requisitos de control de confianza? ¿Se han capacitado o se están capacitando los elementos operativos de la policía municipal? ¿Cuáles son las acciones para la mejora de las condiciones laborales de los policías, y de su equipamiento? ¿Qué acciones se están llevando a cabo para la certificación, la profesionalización y equipamiento de los elementos de seguridad pública del municipio? ¿Cuál es el nivel de coordinación interinstitucional con el estado y la federación? ¿Posee alguna meta y objetivos para alcanzar como política basada en resultados de la seguridad pública del municipio? ¿Qué acciones de prevención del delito se realizan en el municipio? ¿Al respecto han certificado su impacto social? ¿Existen acciones de

información comunicación o propaganda, sobre los contenidos para la población referente y destinada a la prevención social de la violencia? ¿En la eficiencia del trabajo policiaco y en la aplicación de garantías plenas en materia seguridad pública para los habitantes del municipio, que gobierna que acciones realizan para la construcción de social del clima de paz, tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes? ¿Existe y funciona y cómo funciona el servicio telefónico para llamadas de auxilio emergencia ,o aviso en asuntos relacionados con la seguridad publica ¿ Se han establecido tiempos de respuesta a la llamada ciudadana? ¿Considera que se encuentran capacitados las operadoras y operadores telefónicos para atender, este tipo de llamadas de denuncia ciudadana y emergencia, que en la mayoría de los casos poseen altos índices de nerviosismo en la atención de la población del municipio?

- ¿Qué acciones está llevando a cabo para la prevención del delito como autoridad y en coordinación con la sociedad y sus grupos sociales?
- Posee, mecanismos, protocolos o planes operativos de actuación para el caso de amotinamientos, desastres naturales o violencia extrema que proteja a la población en su vida y sus propiedades?
- ¿Cómo opera la policía municipal, en caso de encontrarse en el supuesto de primer respondiente?
- Cuál es el principal problema de seguridad pública en su municipio? ¿Y cuál en grado menor? ¿La ciudadanía respeta a los integrantes de los cuerpos policiacos? ¿Considera que la corrupción de la policía o de algunos elementos se pueda revertir y con qué acciones preventivas concretas se pueda modificar esta conducta lesiva?
- ¿Cuál es desde su punto de vista la coordinación interinstitucional de los órdenes de gobierno sin interferir en competencias que debe darse entre estos? ¿Y cómo se coordinara con la denominada guardia nacional tiene observaciones de cualquier tipo al respecto?

- ¿Considera que se deben de modificar las políticas de seguridad pública en el municipio que gobierna?
- ¿Cuáles serían las normas desde su punto de vista que habrían de reformarse para mejorar la seguridad pública y que recomendación fórmula para tener un mejor cuerpo policiaco? ¿Considera usted se deben mejorar las condiciones materiales, como salario, seguro de vida o de lesiones en cumplimiento del deber, equipamiento crédito para vivienda, entre otros de los elementos policiacos?
- ¿Los policías y las policías municipales portan armas reglamentarias y equipos de seguridad para el trabajo que desempeñan? ¿Y si no, por qué?
- ¿Qué políticas preventivas deben de innovarse o impulsarse, en lo inmediato y en el mediano plazo, para reformar la seguridad pública en su municipio y en el estado?
- Desde su punto de vista considera que el actual presupuesto destinado a la seguridad pública, ¿es suficiente o se requieren otras vertientes para garantizar una eficiente seguridad pública municipal? ¿Es necesario establecer colectivamente y revisar las metas y objetivos de los resultados en la política de seguridad pública como responsabilidad de los tres órdenes de gobierno?
- ¿Cuál serían para usted las políticas para reducir el tipo de delitos que se presentan en su municipio?
- ¿La seguridad pública como institución es básica para la formación de la sociedad democrática y plural?
- ¿Existe alguna otra observación que pueda formular sobre la seguridad pública?
- ¿Existe la infraestructura física, apropiada para la prestación del servicio de la seguridad pública en el municipio como, cárcel municipal, instalaciones y oficinas apropiadas para esta función, entre otras?

3-Los cuestionamientos formulados deberán ser respondidos por escrito y presentados y expuestos en la reunión de trabajo de las COMISIONES UNIDAS, con el siguiente método:

- Los y las alcaldes contarán con tiempo de exposición de hasta 25 minutos para otorgar respuesta al formulario previamente establecido, considerando los temas que razonablemente sean más relevantes. Al término de la exposición, se pasará a la sesión de preguntas, de los y las diputadas presentes y respuestas de los alcaldes y alcaldesa, del Secretario de Seguridad Pública o responsable del ayuntamiento de esta función, y al síndico o síndica del mismo.
- Al término de los trabajos, se elaborará el compendio de información y planteamientos que sirva de constancia de trabajo de las COMISIONES UNIDAS. Dicho trabajo se sugiere lo elabore el Instituto de Investigaciones parlamentarias Eduardo Neri en coordinación con las Colegiadas.

FECHA DE 1 REUNIÓN DE TRABAJO con los alcaldes y alcaldesas:

9 de Agosto 2019 11.00 am horas. Municipio de Taxco.

12:30 pm horas. Municipio de Iguala.

2:00 pm horas. Municipio de Cocula.

3:30 pm horas. Municipio de Chilapa.

15 de agosto 2019 11:00 am horas. Municipio de Acapulco.

12:30 pm horas. Municipio de Ometepec.

2:00 pm horas. Municipio de Zihuatanejo.

3:30 pm horas. Municipio de Chilpancingo.

LUGAR: Instalaciones de Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

REGISTRO: Los comparecientes deberán presentarse con copia de constancia de mayoría que los acredite con el cargo para el que fueron electos, así como identificación oficial misma, que serán presentadas a la mesa de trabajo de la reunión de Comisiones Unidas al inicio de la sesión que le corresponda participar.

El Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero estará presente en todas y cada una de las reuniones con los alcaldes, haciendo uso de la palabra a solicitud de los integrantes de las Comisiones Unidas y / o para aclarar e informar lo que a su juicio corresponda. Así como el representante de la Fiscalía General del Estado. Podrán formular cuestionamientos y responder a estos.

La reunión de trabajo se llevará a cabo conforme a las buenas reglas de intercambio y respeto de opiniones y a la tolerancia política que amerita dicho encuentro. Las Comisiones Unidas resolverán lo conducente, sobre asuntos e imponderables que se presenten en la reunión de trabajo.

Por la naturaleza del asunto este acuerdo tomado sirve de antecedente a los servidores públicos convocados.

Disposición especial.

Único:

- Comuníquese al gobernador constitucional del estado de Guerrero. Lic. Héctor A. Astudillo Flores para los efectos legales conducentes.
- Comuníquese a la junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura y a la Secretaria de Asuntos Parlamentarios para los apoyos administrativos y legales a los que haya lugar.
- El lugar de comparecencia en reunión de trabajo se dará a conocer previamente a los convocados.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el mes de Junio del año
2019

SEGUNDA.- Como se señaló en el mes Agosto del año 2019 comparecieron en reunión de trabajo en las instalaciones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, los presidentes y presidenta municipal de los municipios de Taxco de Alarcón, Iguala, Cocula, Chilapa, Ometepec, Zihuatanejo, Chilpancingo y Acapulco, ante COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, para conocer y analizar las condiciones de Seguridad Pública, en las que se encuentran los municipios que gobiernan, conforme a el planteamiento formulado en dicha recomendación. Por tal motivo se realizaron las comparecencias respectivas, mismas que se anexan en su versión estenográfica a este acuerdo para los efectos legales respectivos. Y que forman parte de esta consideración número para efectos del análisis correspondiente.

TERCERA.- Al respecto y después de haber transcurrido cinco años de los lamentables acontecimientos que nos convocaron a este análisis, se puede formular de manera general, el siguiente resolutivo que encuentra como común denominador en los municipios en mencionados, el diagnóstico que une a todos, convirtiéndose esté en una muestra, a fines del año 2019, de la situación de la Función Pública de la Seguridad en los municipios del Estado y que el Honorable Congreso, elabore y formule como acciones a institucionales a desarrollar, para mejorar y reconstruir esta importante función pública .

Por otro lado, es importante mencionar que el trabajo y esfuerzo realizado derivó en este resolutivo, que muestra los elementos

que se presentan como indicadores, de lo que es necesario atender, resolver, reconstruir, modificar o rectificar, según sea el caso en la función de la Seguridad Pública Municipal.

Por otro lado, estas Comisiones Unidas, comprenden que la función Pública de Seguridad municipal, es y se ha convertido, en una prioridad de atención y en uno de los temas de Estado que no pueden obviarse de los asuntos políticos y de su administración. Ya que su tratamiento debe ser integral, abarcado el fondo de su estructura, operación y formas de actuación e imagen pública, sin tolerar prácticas de simulación que pervierten la función original de esta, pues su retraso en la atención agudizaría las contradicciones de y en su servicio siendo una de las tareas básicas de los Estados Democráticos de Derecho el de preservar la vida, los bienes y la convivencia de las y los ciudadanos. En este caso en los municipios.

Las COLEGIADAS comprenden que no es con medidas o soluciones solamente de forma, sino de fondo, como se habrá de atender la evolución y los cambios positivos en la función de la Seguridad Pública Municipal. Las DICTAMINADORAS reconocen que la transformación en la estructura de la concepción y funcionamiento de la Seguridad Pública, es uno de los retos administrativos y operativos, más trascendentes de quienes gobiernan y aspiran a gobernar. Y que esta transformación, no se podrá realizar, si no se antepone el reconocimiento de la realidad, que permita formular con conocimientos las políticas definidas y claras con objetivos específicos para alcanzar en materia de prevención del delito, de las conductas y acciones, que inhiban a la consumación de estos, e impacten en la transformación y mejoramiento indispensable de la función de la Seguridad Pública, en el ámbito municipal. Permitiendo con ello establecer las bases para que esta función Institucional, no sea cooptada o penetrada por la delincuencia organizada en cualquiera de sus expresiones, lo cual representaría el fracaso del estado de derecho.

Así mismo estas COLEGIADAS formulan que si no se comprende la necesidad y la aspiración de construir, la NUEVA POLICÍA MUNICIPAL en el Estado de Guerrero, que garantice entre otras cosas a los elementos que la componen; La seguridad en el empleo; los derechos de riesgo en el trabajo; la capacitación; la Formación profesional de los elementos policiacos; La formación de la cultura de la ética en el servicio público de la policía al servicio del sociedad; que los salarios y sueldos de los integrantes de los cuerpos policiacos deben estar y ser bien remunerados pues este cuerpo del Estado debe y garantiza la protección a la sociedad.

Por ello las COMISIONES UNIDAS comprenden que la construcción del Estado Democrático de Derecho, requiere la formación y la inversión económica en Instituciones sólidas, que garanticen la vigencia y ejercicio de este, contra las amenazas internas y externas, que se organizan por medio de agrupaciones o grupos delincuenciales, que persiguen el debilitamiento y descomposición de la sociedad. El postergar la inversión pública en el mejoramiento de los cuerpos de la Seguridad Pública, retrasará su transformación en bien de la sociedad que exige sin dilación su mejoramiento. Sin esta construcción Institucional, no se producirá la confianza de la sociedad en estas instituciones, que se crearon para otorgarles seguridad, tranquilidad, protección, paz, en sus bienes y en su vida.

El reto no es menor. Las DICTAMINADORAS, comprendemos que nos encontramos en un momento de reconstrucción Institucional y que no hay tiempo para no realizar está. Los lamentables hechos de hace cinco años ocurridos en la ciudad de Iguala, revelaron, la penetración del crimen organizado en los cuerpos de seguridad pública municipal, que amenazaron y pueden amenazar directamente a las Instituciones. Corrompiendo con ello la estructura del Estado de derecho, generando miedo y violencia hacia la población. Estos Hechos que nos ocupan, demostraron entre otras cosas la brutalidad, la barbarie, la descomposición y corrupción que provocó, tan funesto, hecho que impactó a Guerrero y al País Internacionalmente.

La ruta que utiliza la delincuencia organizada, cualquiera que sea su identidad es la maldad, la barbarie, el terror y la corrupción, para imponer y pretender dominar con ello a la sociedad y a sus Instituciones. Hoy existen consecuencias de esos hechos que nos tocó atender. Una de estas consecuencias, impacta en la integración objetivos de los cuerpos policíacos municipales. Este tema se hoy se ha convertido en un asunto de Estado y en una prioridad de cualquier gobierno elegido democráticamente. Minimizar su impacto o soslayar su importancia, solo alargará su atención y agravará las consecuencias sociales. Provocando dolor y produciendo tragedias que no se desean. Ocupando el vacío que deja la autoridad para ser llenado por las conductas delincuenciales y la corrupción que produce esta. Recordemos que la Institucionalización del poder político, se constituyó para garantizar la vida de las personas. Por ello, no se puede renunciar de parte de las autoridades legítimas, a esta obligación pues se caería en una omisión por acción del deber de cumplir.

En este orden de ideas esta Soberanía en ejercicio de su función indelegable de control y evaluación Institucional, reconoce la existencia de la crisis actual de los cuerpos de seguridad pública municipal, que fueron formados y establecidos en el marco y contexto específico mismo que ha cumplido su ciclo histórico agotando su modelo. Crisis que se refleja en los argumentos vertidos por la y los presidentes municipales. Siendo el común denominador en su exposición que la estructura del servicio adolece del cumplimiento pleno de metas y objetivos, existe distorsiones entre la formación del personal y la prestación del servicio, los controles de confianza son débiles y demuestran su fragilidad en el servicio ,no existen las condiciones materiales para la prestación del mismo que garanticen la continuidad en su permanencia, los salarios son bajos , cada tres años se desmonta o modifica el cuerpo de seguridad pública no existiendo profesionalización en el mismo en la mayoría de los casos. No existe la visión de construcción institucional en el mediano plazo. Al reconocer esta crisis en la función de la Seguridad Pública Municipal, se infiere que esta requiere medidas de atención de fondo y forma que remonten esta condición, garantizando su reforma para la prestación del servicio público con calidad y eficiencia. Asumiendo que solo se podrá producir su cambio Institucional, mediante el proceso de transición que reconozca en su diagnóstico, sus debilidades y fortalezas existentes. Estableciendo y garantizando con ello, su mejoramiento y reestructuración en la función de la Seguridad Pública Municipal. Misma que debe partir de una amplia y profunda reforma convirtiendo a este servicio público en uno de los pilares de la administración pública municipal. Al reconocer que el Estado como Ente Superior de garantía de estabilidad, debe proporcionar a los policías que son parte integral de la función de la seguridad pública municipal, las condiciones materiales, académicas y de seguridad social, entre otras, que exige dicho servicio ante los retos, demandas y amenazas al cuerpo social. La sociedad exige con derecho la plena vigencia de la del servicio de seguridad pública municipal y la existencia permanente de suficiencia de recursos materiales y humanos para proporcionar esta. Sin ella no es posible acceder a garantizar la vida y el patrimonio del cuerpo social y evitar la perniciosa coacción de la corrupción y de los corruptores en este servicio básico. Esta Soberanía reconoce que de no realizar esta profunda reforma a las instituciones que engloban el servicio público de seguridad municipal, el principio básico que resguarda cualquier democracia como la Libertad será permanentemente amenazado por el crimen y la violencia. Realidades que deben ser atendidos por todos los sectores involucrados en la tarea política de la protección de la vida, para evitar nuevamente que los cuerpos policíacos municipales

sean cómplices y víctimas de crímenes como el que hoy nos ocupa en este resolutivo, aspirando a que no se vuelva a presentar un evento de semejante barbarie formando parte obscura de nuestra memoria colectiva.

CUARTA.- Que estas DICTAMINADORAS, no encontraron presunción y elementos que pudieran contravenir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, o contradicción con normas de carácter general en la propuesta atendida.

Que en sesión de fecha 29 de junio y sesión iniciada el 01 y concluida el 06 de julio del 2021, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia, de Seguridad Pública y de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, Y ASUNTOS INDÍGENAS Y AFRO MEXICANOS, RELATIVO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 15V/2018 DENOMINADA "CASO IGUALA."

ARTÍCULO ÚNICO.-

1. Se exhorta respetuosamente, a la titular de la Secretaría de Gobernación; Doctora Olga María del Carmen Sánchez Cordero y de la Fiscalía General de la República; Doctor Alejandro Gertz Manero, a que en el ámbito de su competencias a que de manera pronta realicen y concluyan las indagatorias respectivas, sobre el denominado "Caso Iguala" ocurrido en el mes de Septiembre del año 2014 en dicha ciudad. Asunto lamentable que concreto el motivo de la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos al Honorable Congreso del Estado de Guerrero Sexagésima Legislatura sobre el asunto del dramático y terrible evento de la desaparición de los 43 estudiantes y muertes de otras personas ocurridas en esa fecha y de

lesionados. Esto para emprender y lograr la paz y con ello se impida la impunidad, castigando, a los autores intelectuales y materiales de este crimen atroz, que ensombreció y ensombrecen al Estado de Guerrero y a al País y con ello se conozca la verdad sobre esté trágico acontecimiento.

2. Se exhorta respetuosamente al Consejo de la Judicatura Federal a que en el marco de sus atribuciones y facultades que entre otras, se encuentran, la de vigilar la políticas de administración y disciplina en la carrera judicial, informe a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. De cuales han sido, los motivos validos o evidentes, las circunstancias o circunstancia, argumentos jurídicos o de otro tipo, que han permitido la liberación o encarcelamiento de Indiciados vinculados a la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Isidro Burgos también, conocida como Ayotzinapa, del denominado caso Iguala y de otras personas asesinadas entre los días 26 y 27 de Septiembre del año 2014. Así como que informe o comunique, si ha encontrado irregularidades vinculadas a la administración de Justicia, corrupción, faltas en el servicio público u otra acción que pervierta la función jurisdiccional de los juzgadores encargados y responsables de administrar justicia relacionada con la administración y juicio de la causa vinculada al CASO IGUALA y a los indiciados en dicho proceso.
3. Se exhorta respetuosamente a los 81 ayuntamientos del Estado de Guerrero, A la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Federal y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su caso, a que, en coordinación interinstitucional, formulen y establezcan el diagnóstico integral, que permita conocer las condiciones actuales de la función de la Seguridad Pública en cada uno de los municipios del Estado de Guerrero. Y cuyo objetivo y como efecto de esté, se generen los insumos que establezcan la Reconstrucción Institucional de este importante servicio público en el Estado de Guerrero. Diseñando y estableciendo plazos y objetivos para su concreción.
4. Se exhorta respetuosamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a que se establezca y proponga ante la instancia respectiva, la política de acciones Institucionales efectivas de carácter administrativo, operativas, técnicas u otras, para que se

- concrete la aspiración de certificación de policías con base en las necesidades y condiciones de cada región del Estado de Guerrero. Y a que se modifiquen las reglas de acreditación, permitiendo con ello el reclutamiento de policías certificados mediante la política gradual de capacitación permanente, sin perder el rigor en la formación. Cuyo objetivo es cumplir y cubrir en el plazo inmediato el Déficit de elementos policiacos municipales. De acuerdo a las condiciones objetivas de las regiones existentes, en el Estado de Guerrero, comprendiendo que estas y los requisitos, no son los mismos en las diferentes regiones del estado. Flexibilizando con ello los criterios y requisitos para pertenecer a los cuerpos policiacos. Propiciando gradualmente la Homologación en la formación los cuerpos policiacos municipales.
5. Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaria de Seguridad Pública del estado de Guerrero David Portillo Menchaca, a los 81 titulares de los municipios del Estado de Guerrero, a él Rector de la Universidad Autónoma del estado de Guerrero, Doctor Javier Saldaña Almazán, a que en coordinación con las Instancias Federales de la materia, en su caso, a que realicen las acciones y actos consecuentes para diseñar la posibilidad de integrar el proyecto de *la Carrera Profesional de Policía Municipal en el Estado de Guerrero*, tanto para los miembros en activo o para los nuevos reclutas. Cuyo objetivo sería fundar las bases de la Nueva Policía Municipal en el Estado de Guerrero. Que incorpore como principios básicos, la formación preparación y capacitación educativa; Siendo una de las consecuencias de esta preparación, el mejoramiento de sus salarios para que estos sean dignos y decorosos; La garantía de la existencia de los derechos laborales; El acceso para la adquisición de vivienda; El establecimiento del seguro de vida por los riesgos trabajo en el cumplimiento de su deber; El acceso a servicios de salud y hospitalarios. Cuyo objetivo es establecer gradualmente la confianza de la sociedad en las policías municipales y el servicio público que proteja a esta.
 6. Se exhorta respetuosamente a las y los titulares de los 81 Ayuntamientos y al Gobierno del Estado a que se emita convocatoria conjunta para el reclutamiento de nuevos elementos policiacos municipales y se construya el programa de reclutamiento como acción institucional, para la integración de los cuerpos policiacos municipales, en coadyuvancia con las instituciones de la Federación

responsables de la seguridad pública comprendiendo y respetando el ámbito institucional de sus competencias.

7. Se exhorta a los 80 H. Ayuntamientos y al Ayuntamiento encabezado por el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el marco de sus atribuciones y competencias señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y demás legislación aplicable; Respeten, garanticen y apliquen íntegramente el servicio de carrera policial, como el sistema de carácter obligatorio y permanente, por medio del cual se establecen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento, separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Asimismo se exhorta a cumplir irrestrictamente lo dispuesto en lo señalado por el artículo 59 de la Ley Número 777, del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, que asegure que los titulares de las instituciones de seguridad pública Municipal, cumplan con los requisitos establecidos en dicha disposición, que entre otras establece, tener reconocida capacidad y probidad y tener experiencia mínima de tres años en labores vinculadas a la seguridad pública; poseer el grado mínimo de escolaridad de licenciatura o estudios superiores afines a la materia de seguridad pública; no ser adicto al consumo del alcohol, de estupefacientes o alguna sustancia psicotrópica u otras que produzcan efectos similares; someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza.

Se exhorta a estos para, que se construyan las condiciones materiales y vocacionales para la prestación del Servicio Público Municipal de Seguridad. Que garanticen la continuidad en su permanencia, cuyos salarios sean dignos; Que evite que cada tres años se desmonte o modifique el cuerpo de Seguridad Pública, no existiendo con ello su profesionalización. Incorporando con ello la visión de construcción institucional en el mediano plazo.

8. Se exhorta a las y a los titulares de los 81 ayuntamientos del Estado de Guerrero a que, en el marco de sus atribuciones Institucionalicen permanentemente, como política de Seguridad Pública, las diversas acciones sociales de Prevención del delito, como política de

- Estado, para que con ello se establezcan las bases de la cultura social de la prevención del delito y la protección de los bienes jurídicos tutelados, permitiendo recuperar los valores cívicos y los principios de convivencia social, en donde su hubiesen perdido o se encuentren amenazados. Estableciendo en su caso los criterios para el ejercicio de la función policiaca de proximidad social.
9. Se propone y exhorta a que en el marco de sus funciones constitucionales que la Comisión de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. A que revise integralmente las partidas presupuestales y los programas existentes en materia de Seguridad Pública Municipal, en especial el denominado ramo 28, referido como Participaciones a Entidades Federativas y Municipios en materia de Seguridad Pública, para lograr su eficiencia y eficacia. Permitiendo con ello establecer la formación de las y los nuevos elementos como los que se encuentren en activo, que incluya la capacitación permanente y el mejoramiento continuo en su profesionalización.
10. Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Guerrero cuyo objetivo es garantizar la profesionalización de los nuevos elementos policiacos a que en el marco de la revisión del Presupuesto de Egresos del estado de Guerrero 2021, a que se amplíen los recursos económicos a la Universidad Policial del estado de Guerrero (UNIPOL). Permitiendo con ello establecer la formación de elementos con los más altos niveles en el servicio policial y facilitando la consolidación del nuevo modelo del servicio profesional policial. Dotando a los elementos en formación de las herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones. Dichos recursos presupuestales tienen como objetivo garantizar la existencia de: Aulas suficientes para la matricula en formación policial; la capacitación en el manejo de instrumentos de cómputo y tecnología de la información; La práctica en el ejerció de los juicios orales; La construcción del comedor y cocinas para los elementos policiacos, dormitorios apropiados para su pernocta, pista de o prueba, salas de equipo audiovisual servicio médico para los elementos, campo de práctica de tiro para el uso de armas de la policía; La existencia del área de entretenimiento. La existencia de la Pista de práctica ejercicios vehiculares. Estos requerimientos materiales permitirán formar profesionales vinculados a la legalidad, a la eficacia, al profesionalismo, a la honradez y al respeto de los derechos humanos entre otras materias.

11. Se exhorta respetuosamente en el marco de sus atribuciones, a las y los 81 titulares de los ayuntamientos del Estado de Guerrero a que conjuntamente con el titular del ejecutivo estatal Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores y el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero oficial David Portillo Menchaca y con el delegado especial de la Federación y Coordinador estatal de los Programas de Desarrollo del Estado de Guerrero. Licenciado Pablo Amílcar Sandoval, a que se realicen en su caso, los estudios necesarios y como efecto de estos, se asignen recursos fiscales para el Presupuesto de la Federación y del Estado de Guerrero 2021. Permitiendo con ello reconstruir o edificar, según sea el caso los cuarteles e instalaciones para la Policía Municipal, en donde se requieran y que cuenten con los elementos necesarios y técnicos para su funcionamiento y operación. Pudiendo ser inversiones signadas por el criterio de multianualidad. La construcción de estas instalaciones es necesaria debido a que varios municipios no cuentan con ellos o con los que cuenta no son apropiados para la prestación del servicio de Seguridad Pública.
12. Se exhorta respetuosamente a las y los 81 titulares de los ayuntamientos respectivos y a la Secretaria de Seguridad Pública y a la Secretaria General de Gobierno para que establezcan el programa mínimo de capacitación en Seguridad Pública para los Síndicos de los ayuntamientos. Así como aquellos ayuntamientos que reciben, disponen y utilizan el subsidio para la Seguridad para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Publica -FORTASEG- informen a este Congreso detalladamente la aplicación y destino del uso y disposición de este subsidio destinado a los asuntos de Seguridad Publica, esto como efecto de la recomendación en cita .
13. Se exhorta respetuosamente a las y los titulares de los 81 municipios a que en coordinación con la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, a que se formulé y establezcan el programa que permita reconocer y reclutar el número de policías que se requieren por municipio, ante el déficit existente, en cada uno de ellos, basado en la política de la transparencia, y en la eficiencia del servicio público de seguridad municipal.
14. Se exhorta respetuosamente a las y a los titulares de 81 ayuntamientos del Estado de Guerrero a que en coordinación con la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y en su caso con la Homologa Federal o

instancia respectiva, a que se establezcan las bases que institucionalice el Seguro de vida, los créditos de acceso a vivienda digna y decorosa, así como garantías institucionales para la familia y los hijos de los elementos policiacos en caso de fallecimiento o incapacidad en cumplimiento del deber de los elementos e integrantes de los cuerpos policiacos municipales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al ser aprobado por el pleno del de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores para su más amplio conocimiento.

TERCERO. Comuníquese al delegado especial y coordinador estatal de los Programas de Desarrollo del Estado de Guerrero, para los efectos a los que haya Lugar.

CUARTO. Comuníquese al Comandante David Portillo Menchaca para los efectos a los que haya lugar.

QUINTO. Comuníquese al doctor Carlos Alberto Duarte Bahena Presidente Municipal de Cocula; a la Doctora Adela Román Ocampo Presidenta municipal de Acapulco de Juárez; al ciudadano Antonio Gaspar Beltrán presidente municipal de Chilpancingo de los Bravo; al Ciudadano Efrén Adame Montalván Presidente municipal de Ometepec; al Licenciado Jorge Sánchez Allec Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta ;al Doctor Marcos Efrén Parra Gómez, presidente municipal de Taxco de Alarcón; al ciudadano Jesús parra García, presidente municipal del Chilapa de Álvarez; al Doctor Antonio Salvador Jaimes Herrera, presidente municipal de Iguala de la Independencia. Y a los restantes presidentes o presidentas municipales del Estado de Guerrero. Todos ellos con domicilios públicos conocidos para los efectos a los que haya lugar.

SEXTO. Comuníquese a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para los efectos legales conducentes en cumplimiento de la recomendación de cita por parte de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura. Y se resguarda en el archivo de cada Comisión una copia del expediente de forma digital y física. Así como en la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Publíquese en la página WEB del Honorable Congreso del Estado de Guerrero y en las redes sociales del mismo para su más amplio conocimiento y divulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DETERMINAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES, DE AUTORIZACIÓN DE PARTIDAS ESPECIALES DE RECURSOS, Y DE AUTORIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS, PRESENTADAS POR CUATRO AYUNTAMIENTOS CUYO DESTINO ES PARA EL PAGO DE LAUDOS LABORALES Y SENTENCIAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de julio del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina improcedentes las solicitudes, de autorización de partidas especiales de recursos, y de autorización de empréstitos, presentadas por cuatro ayuntamientos cuyo destino es para el pago de laudos laborales y sentencias emitidas por la autoridad competente, en los siguientes términos:

"I. Estructura del Dictamen

I.I Metodología de Trabajo

Para la elaboración, discusión y aprobación en su caso del presente Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda determinaron posterior al análisis casuístico de las solicitudes, su agrupamiento, para realizar un sólo proyecto de dictamen para los efectos legales conducentes.

1.2. Antecedentes Generales

Hacemos referencia de manera resumida de cada solicitud que nos fue turnada por el Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.

1.3 Consideraciones

A efecto de clarificar y ordenar el sentido de las solicitudes presentadas por los Municipios peticionarios, los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, consideramos pertinente dividir su estudio conforme al método siguiente:

Se clasificaron las 4 solicitudes presentadas en el periodo del 07 de Febrero al 29 de Octubre del ejercicio fiscal 2020, por los Ayuntamientos de acuerdo a los agrupamientos de:

1). Peticiones al H. Congreso del Estado, de partida presupuestal especial por el Ayuntamiento de **Coyuca de Benítez**, se consideró el análisis de dos propuestas de contratar un empréstito que lo plantea **Tixtla de Guerrero**, por otro lado, se considero la solicitud de una partida presupuestal extraordinaria por parte del **Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón**, por último, también se considero la solicitud de una solicitud presupuestal extraordinaria por parte del **Ayuntamiento de Leonardo Bravo**.

2). A efecto de establecer la esfera de competencias y la división de poderes que le corresponde tanto a los Ayuntamientos peticionarios y a este Poder Legislativo, se estableció el marco normativo correspondiente a las peticiones encuadradas conforme al tipo de peticiones señaladas en párrafo anterior; los requisitos que deben cumplir y la determinación, verificación y cumplimiento de las precisiones documentales exigidas por las normas aplicables en la materia; y

3). Impulsar la verificación del cumplimiento de los requisitos, así como, la determinación de las Comisiones Unidas en la atención de solicitudes que en lo futuro se presenten por los Municipios en los términos aquí apuntados.

II Antecedentes Generales

De los 4 asuntos turnados por el Pleno respecto de las solicitudes recibidas en las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, se presentan en el cuadro siguiente:

Resumen en la Identificación de Turnos recibidos y por analizar en Comisiones Unidas.

No	Municipio	Turno Oficial	Fecha del Turno	Tipo de solicitud	Monto Solicitado (Pesos)
1	Tixtla de Guerrero	LXII/2DO/SSP/DPL/1478/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/1479/2020, En alcance LXII/2DO/SSP/DPL/01490/2020 LXII/2DO/SSP/DPL/01491/2020	12 de Agosto	Empréstito	1'140,900.00
2	Coyuca de Benítez	LXII/2DO/SSP/DPL/1480/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/1481/2020,	12 de Agosto	Partida Presupuestal Especial	10'415,497.89
3	Cutzamala de Pinzón	LXII/3ER/SSP/DPL/0144/2020. LXII/3ER/SSP/DPL/0145/2020.	06 de Octubre	Partida Presupuestal Extraordinaria	967.067.16
4	Leonardo Bravo	LXII/3ER/SSP/DPL/0237/2020. LXII/3ER/SSP/DPL/0274/2020.	29 de Octubre	Partida Presupuestal Extraordinaria	4,583,045.31

II. Consideraciones.

Para efecto de que en la aprobación del presente dictamen y para peticiones futuras, en temas relacionados con préstamos, se determina la primera consideración

PRIMERA.- Al presentarse solicitudes de préstamos directos al Congreso por Ayuntamientos, cabe señalar que esta Soberanía percibe única y exclusivamente recursos vía Transferencias por parte del Gobierno del Estado y que, son aprobados y etiquetados en el Presupuesto de Egresos que anualmente se autoriza, por lo que resulta en opinión de los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, inviable disponer de dichos recursos para canalizarse a rubros distintos a los estrictamente necesarios para garantizar la operatividad institucional del Congreso del Estado, conforme lo establece la fracción II del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el párrafo quinto del artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, que para mejor proveer se cita:

CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

“Artículo 44. El Congreso en el ámbito de su organización y funcionamiento internos:

II. Administrará sus recursos de manera autónoma y garantizará que todos sus órganos cuenten con los elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y,”

LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO

“ARTÍCULO 2...

...

...

La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, las siguientes atribuciones:

SEGUNDA.- Que en **materia de autorizar partidas especiales de recursos**, así como de **ampliaciones presupuestales, o recursos extraordinarios, cuyo objetivo es para el pago de laudos laborales, sentencias definitivas y recomendaciones** que han sido impuestas por la autoridad competente, que solicitan el Ayuntamiento de **Coyuca de Benítez, Leonardo Bravo y Cutzamala de Pinzón** es preciso señalar que el Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar dichas peticiones, siendo estrictamente facultad de los Municipios formular, discutir y

aprobar su Presupuesto de Egresos, atendiendo lo dispuesto en las fracciones II, IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 170 numeral 2; 178 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 140, 146, 148 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y el artículo 49 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

TERCERA: En el caso específico de aquellos turnos remitidos por Ayuntamientos de quienes soliciten se adelanten participaciones federales y se les incrementen el techo presupuestal para el Municipio, estas propuesta deberán ser remitidas a la instancia correspondiente que es la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado (SEFINA) dentro del encuadre del Presupuesto de Egresos 2020 del estado, autorizado el pasado 13 de Diciembre del 2019 y publicado en el Periódico Oficial del 13 de Diciembre de 2019 . Como un complemento a las consideraciones planteadas se citan:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

...

...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;"

CONSTITUCION POLITICA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Artículo 170. ...

2. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y

Artículo 178. Los Ayuntamientos son competentes para:

III. Administra en forma directa los recursos que integren la hacienda municipal;

VIII. Aprobar su presupuesto de egresos, de conformidad con los ingresos disponibles y conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado, debiendo:

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO 140.- Las disposiciones relativas a la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, así como su operación, estarán a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 146.- Los presupuestos de egresos de los Municipios comprenderán las previsiones de gasto público que habrán de realizar los Ayuntamientos anualmente, entre las que deberá contemplarse una asignación presupuestal, con base en su capacidad financiera, destinada a cubrir las liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos de ley a que tengan derechos los trabajadores.

La falta de observancia a esta disposición será motivo de responsabilidad política de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 148.- Los presupuestos de egresos de los Municipios serán aprobados anualmente por sus respectivos Ayuntamientos y se basarán en los ingresos disponibles para el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 155.- Los Ayuntamientos podrán autorizar ampliaciones presupuestales cuando se presenten situaciones extraordinarias y siempre que se cuente con los recursos necesarios para cubrirlas.

LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO 49.- En los Ayuntamientos, el Presidente Municipal deberá presentar en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por conducto de la Tesorería Municipal, al Cabildo, para su estudio, discusión y aprobación, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, elaborado en los términos de la presente ley.

De los Presupuestos de Egresos aprobados por los Ayuntamientos, se remitirá una copia certificada al Congreso, para los efectos de su competencia.

CUARTA.-Respecto a la **solicitud de autorización de empréstito**, para destinarlos al pago de laudos laborales y sentencias impuestas por la autoridad competente formulada por el Ayuntamiento de **Tixtla de Guerrero** los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y por no cumplir con los requisitos específicos para sustentar sus peticiones, **determinaron no procedente dicha solicitud**, en razón de lo que dispone nuestra Carta Magna en el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117; los artículos 62 fracción IV y 178 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 5, 19, 20 y 21 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero; que para tal efecto y mejor comprensión se citan textual:

CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo

117.-... VIII....

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En

ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

De igual forma se complementa el Dictamen con la siguiente referencia:

CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Artículo 62. El Congreso tendrá como asuntos de atención preferente:

IV. Autorizar la contratación de endeudamiento por parte del gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en sesión.

Cualquiera que sea el supuesto de endeudamiento, el Congreso del Estado analizará que la petición sea fundada y motivada, a efecto de su posible autorización. La Ley de Deuda Pública del Estado establecerá, entre otros, los casos para atender circunstancias extraordinarias, incluyendo las que se deriven de los efectos de los fenómenos naturales.

La contratación de obligaciones y empréstitos del Estado, Municipios y organismos públicos, será en observancia a lo previsto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes de la materia.

Artículo 178. Los Ayuntamientos son competentes para:

IX. Contraer deuda, fundada y motivada, en los términos y condiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las Leyes de la materia;

LEY NÚMERO 616 DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUERRERO

ARTICULO 5.-Destino de la deuda pública.- Todos los empréstitos o créditos que contrate el Estado de Guerrero y los Municipios del Estado de Guerrero, así como sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal, organismos municipales, fideicomisos públicos o cualquier Entidad Pública, con participación del Estado o de algún Municipio, se destinarán a inversiones públicas productivas.

ARTÍCULO 19. -Comité Técnico de Financiamiento.- Se integra un Comité Técnico de Financiamiento que será órgano auxiliar de consulta de los Municipios del Estado de Guerrero, que soliciten financiamiento, bajo los términos de la presente Ley y estará constituido por los siguientes miembros permanentes:

...

ARTÍCULO 20.- Facultades del Comité Técnico.
El Comité Técnico de Gasto y Financiamiento, tendrá las siguientes facultades:

- I. Evaluar las necesidades y dictaminar la capacidad de endeudamiento de los Municipios y sus Entidades Paramunicipales;
- II. Evaluar y emitir opinión sobre los empréstitos o créditos que soliciten los Municipios que requieran como garantía, avalista, o deudor solidario al Estado; y

...

ARTÍCULO 21.- Empréstitos a cargo de Municipios.- La contratación de empréstitos a cargo de los Municipios, deberá ser autorizada por sus respectivos integrantes del H. Ayuntamiento y previo Dictamen del Comité Técnico de Financiamiento, de acuerdo a lo señalado en la Fracción I, del artículo anterior. Dicho Dictamen, será requisito necesario para gestionar la autorización de los mismos ante el Congreso del Estado.

CINCO.- Que además de las anteriores consideraciones, en todos los casos, sin excepción alguna, las autoridades de los Municipios que formularon sus peticiones a esta Soberanía, no cumplieron con los requisitos mínimos legales correspondientes para el debido sustento y justificación, de partidas especiales de recursos, y de autorización de empréstitos, como son:

1. Acta de Cabildo que avale con las dos terceras partes de sus integrantes la petición respectiva,
2. Opinión y Dictamen del Comité Técnico de Gasto y Financiamiento para determinar capacidad de endeudamiento,
3. Ninguna solicitud manifiesta la fuente de ingresos que se afectaría en caso de solicitar el aval solidario del Gobierno del Estado.

Es importante señalar que, no obstante que en todas y cada una de las Leyes de Ingresos que se aprobaron por parte de este Honorable Congreso del Estado para el presente ejercicio fiscal 2020, y de ejercicios fiscales anteriores, en las disposiciones transitorias se incluye lo siguiente:

"Los Ayuntamientos deberán de realizar anualmente las previsiones necesarias en sus respectivos presupuestos de egresos, a efecto de que se cubran las erogaciones por concepto de sentencias derivadas de juicios de laudos laborales en su contra"

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de julio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DETERMINAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES, DE AUTORIZACIÓN DE PARTIDAS ESPECIALES DE RECURSOS, Y DE AUTORIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS, PRESENTADAS POR CUATRO AYUNTAMIENTOS CUYO DESTINO ES PARA EL PAGO DE LAUDOS LABORALES Y SENTENCIAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina impropcedente la solicitud de **Autorización de Partidas Especiales de Recursos** formuladas por el Ayuntamiento de: **Coyuca de Benítez , Leonardo Bravo y Cutzamala de Pinzón** en razón de que el Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar dichas peticiones, siendo estrictamente potestad de los Ayuntamientos formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos, conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina impropcedente la solicitud de **Autorización de Empréstito** formulada por el **Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero**

toda vez que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, no cumple con los requisitos legales específicos para sustentar y justificar su petición.

ARTÍCULO TERCERO .- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba e instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, a descargar de los pendientes de ambas Comisiones y archivar como asuntos de definitiva y totalmente concluidos, los turnos oficiales relacionados con las peticiones descritas en el apartado de antecedentes del presente , y para dar respuesta de manera personalizada en adelante, a toda solicitud similar que se reciba en esta Soberanía y que no reúna los requisitos que marca la Ley.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la aprobación del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a los **4** Ayuntamientos Municipales descritos en el presente dictamen para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO: Archívense los **cuatro** turnos, para que la Secretaria de Servicios Parlamentarios, proceda a descargar los turnos referidos de los expedientes de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, como asuntos totalmente concluidos

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
FABIOLA RAFAEL DIRCIO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURAN LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DE PROTECCIÓN CIVIL, DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO Y DE CULTURA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de julio del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reestructura las Comisiones de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de Protección Civil, de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Cultura, en los siguientes términos:

“Que conforme a los artículos 43 y 45 de la Constitución Política Local, 2 y 4 de nuestra Ley Orgánica, el Poder Legislativo, se deposita en un órgano denominado “Congreso del Estado”, el cual se deberá renovar cada tres años y se integra por 46 diputados: 28 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional.

Que con fecha 1° de julio del año 2018, se eligió a las ciudadanas y ciudadanos diputados para integrar la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que previa la protesta de ley otorgada por las y los diputados, quedó debidamente instalada de conformidad con lo dispuesto el artículo Octavo Transitorio de la Constitución Política Local; 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Que para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que tiene encomendadas, mediante propuesta de fecha 5 de octubre del mismo año quedaron conformadas e integradas las Comisiones y Comités Legislativos del Poder Legislativo.

Que la integración de la Comisiones y Comités Legislativos se realizó en términos de lo dispuesto por los artículos 145, 149

fracción IV, 161, 162, 164, 165, 195 y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, correspondiéndole a la Junta de Coordinación Política, proponer al Pleno a los integrantes de estos órganos esenciales para llevar a cabo el trabajo parlamentario.

Que asimismo, la Diputada Perla Edith Martínez Ríos, solicitó licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de diputada propietaria, entrando por derecho para cubrir su suplencia la diputada Elizabeth Alemán Cortés, suplente respectiva, quedando como consecuencia vacantes los espacios en las Comisiones a las que pertenecía.

Que ante tales circunstancias y con el objeto de no interrumpir los trabajos legislativos que realizan las Comisiones, es necesario la reestructuración de aquellas donde existen vacantes, por lo que se propone la reestructuración de las Comisiones de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de Protección Civil, de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Cultura”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de julio del 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURAN LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DE PROTECCIÓN CIVIL, DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO Y DE CULTURA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la reestructuración de las Comisiones de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de Protección Civil, de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Cultura, para quedar en los términos siguientes:

DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

VOCAL	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ
--------------	------------------------------

DE PROTECCIÓN CIVIL

PRESIDENTA	DIP. ELIZABETH ALEMÁN CORTÉS
-------------------	------------------------------

DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO

SECRETARIA	DIP. ELIZABETH ALEMÁN CORTÉS
-------------------	------------------------------

DE CULTURA

VOCAL	DIP. ELIZABETH ALEMÁN CORTÉS
--------------	------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la protesta de ley a la diputada Elizabeth Alemán Cortés y al diputado Bernardo Ortega Jiménez, que se integran a las Comisiones de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de Protección Civil, de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO Emitase el Acuerdo correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no requiriendo la sanción del titular del Poder Ejecutivo estatal.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA RESOLVER LAS INICIATIVAS DEL EJECUTIVO DE CREACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero.
Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de julio del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el procedimiento especial para resolver las iniciativas del ejecutivo de creación de los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y las Vigas, en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento es la entidad que actúa como la base de la organización social para constituirse en comunidad política, y se integra por una población plural y diversa, pero que comparte identidades culturales, históricas y simbólicas.

Como entidad gubernamental, el Municipio forma parte de las redes de gobierno, por lo que no puede actuar separado de los estados y la Federación, pero en cuanto a la aplicación de políticas y programas tendientes a mejorar la administración pública, el Municipio ejerce directamente la descentralización,

ya que constituye una organización comunal espontánea que el Estado reconoce e incorpora a su estructura.

En el municipio se refugia lo más elemental de las libertades individuales y de grupo, por lo que es el espacio en el que las decisiones de la colectividad, en aras de mejores formas de asociación política y democrática, encuentran su ambiente natural para ser vivenciadas.

Desde ese criterio, debemos acentuar que el Municipio no es una institución política que sólo ejerce sus responsabilidades de gobierno, ni es tampoco una estructura administrativa que presta servicios públicos. Desde una óptica más integral es al mismo tiempo gobierno, administración y sociedad.

Bajo ese contexto, atendiendo a que la población de los Municipios se encuentra integrada por miembros de una comunidad que poseen una historia, una identidad, así como tradiciones propias y que por tanto, este sentimiento de identidad permite que sea la propia sociedad la que establezca formas de organización política locales y estreche de manera permanente sus lazos de comunicación entre gobernantes y gobernados como instancia inmediata para escuchar las solicitudes sociales y sus principales reclamos, esta Soberanía, reconoció el legítimo derecho de las comunidades de buscar agruparse en torno a una nueva estructura y administración municipal, a través de la remunicipalización y, fueron estos planteamientos los que condujeron al Gobernador del Estado a presentar la iniciativa y, a esta Sexagésima Segunda Legislatura, a aprobar, la reforma a los artículos 13 y 13-A a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, con el fin de flexibilizar aquellos requisitos para la creación de municipios que habían dificultado su conformación.

Así, bajo un nuevo escenario, se abrió la vía para que comunidades que durante años, ante diversas legislaturas habían solicitado conformar un nuevo municipio, tuvieran la oportunidad de que previo cumplimiento de requisitos previstos por la ley, pudieran presentar su solicitud.

De esta manera, algunas y algunos habitantes de los municipios de Malinaltepec, Cuajinicuilapa, Ayutla de los Libres y San Marcos, a través de sus Comités Gestores, continuaron los trabajos de la reunión y presentación, ante este Congreso del Estado, de la solicitud y el expediente de la creación de los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas, respectivamente.

Por tanto, conformados los expedientes y reunidos los requisitos, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 13-A, fueron enviados para la opinión técnico jurídico del Ejecutivo del Estado, quien con fecha 6 de mayo del 2021, presentó ante Soberanía las iniciativas de Decreto correspondientes.

No obstante, como lo demandaron los solicitantes, junto con la flexibilización de los requisitos formales, ahora se requiere garantizar que el proceso legislativo de análisis de las iniciativas recibidas, avance o culmine, sin que, de nueva cuenta se agote el periodo del ejercicio de los ayuntamientos y los documentos pierdan vigencia, así como también culmine el ejercicio del periodo legislativo y, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las iniciativas se envíen a archivo como asuntos definitivamente concluidos. Hecho que se presentaría si atendiendo al procedimiento especial contenido en el artículo 318 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se sigue la ruta de someter la iniciativa de Decreto de la creación del municipio a referéndum, el cual tendrá que realizarse hasta que culmine el año de proceso electoral y atendería a la celebración de un referéndum por año.

En ese sentido, es necesario generar certeza en los solicitantes de que su aspiración no será nuevamente archivada, por lo que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, proponemos a la Plenaria, la aprobación de un procedimiento que permitan a esta Legislatura, atender y, en su caso, aprobar antes de la culminación de su periodo de ejercicio constitucional, las iniciativas presentadas.

Que la gestión de la creación de los municipios ha sido una constante e histórica solicitud de comunidades indígenas y afroamericanas, presentadas en cada Legislatura, sin que en ellas, se haya culminado su proceso.

Aunado al hecho de que se cumplirán, además de los requisitos establecidos en la ley, la disposición emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la obligatoriedad de realizar la consulta previa a las comunidades indígenas, sobre aquellas determinaciones que puedan afectar sus intereses.

En esa tesitura, se propone a esta Legislatura que el procedimiento contenga las etapas que se deberán cumplimentar para el análisis y elaboración del Dictamen con proyecto de Decreto de la creación del municipio por parte de la Comisión

de Asuntos Políticos y Gobernación, en donde se contemple la realización de la consulta entre los ciudadanos de los municipios afectados, para en su momento someter al Pleno para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el Dictamen con proyecto de Decreto de la creación del municipio.

Hecho lo cual, continuará en la siguiente Legislatura el procedimiento de la reforma a la Constitución Política Local y la designación del Ayuntamiento Instituyente, del Ejecutivo para lo cual la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación lo listará como asunto en trámite”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de julio del 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA RESOLVER LAS INICIATIVAS DEL EJECUTIVO DE CREACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el procedimiento especial para resolver las iniciativas presentadas por el Ejecutivo del Estado de creación de los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El procedimiento se integrará de las siguientes etapas:

I. Emisión del Dictamen.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación emitirá el Dictamen con Proyecto de Decreto de la creación de los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas, tomando en cuenta los resultados de la consulta.

II. Realización de consulta.

a) La Comisión de Asuntos Políticos coordinará los trabajos con una institución académica o con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para generar las condiciones y acciones que se requieran para realización de la consulta ciudadana en cada municipio afectado y sus comunidades, esto es, en los municipios de Malinaltepec, Cuajinicuilapa, Ayutla de los Libres y San Marcos.

b) El método para la implementación de la consulta podrá ser directo o indirecto pero deberá reunir las características siguientes:

I. La consulta deberá ser previa a la medida legislativa

II. La consulta debe ser culturalmente adecuada

III. El objetivo de la consulta debe ser ampliamente informada a la población a quien a dirigida

IV. La consulta debe llevarse a cabo de buena fe

c) Los Ayuntamientos de los municipios de Malinaltepec, Cuajinicuilapa, Ayutla de los Libres y San Marcos y las autoridades municipales gestoras de la creación de los nuevos municipios, facilitarán el acceso y condiciones para la implementación de la consulta.

d) Los resultados de la consulta se harán del conocimiento a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen con proyecto de Decreto.

a) El Pleno del Congreso del Estado realizará el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen con proyecto de Decreto de la creación de los nuevos municipios, en la que considerarán los resultados obtenidos en la consulta ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Presidente de la Junta de Coordinación Política y a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para que por su conducto se lleve a cabo la suscripción de los convenios de colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la celebración de la consulta ciudadana en cada municipio afectado.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye y se autoriza a la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos de este Honorable

Congreso, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las Presidencias de los Ayuntamientos de Malinaltepec, Cuajinicuilapa, Ayutla de los Libres y San Marcos, así como a los Comités Gestores de los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas, para su conocimiento y efectos legales correspondientes

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de este Poder Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIÓN EN EL
INTERIOR DEL PAÍS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIÓNES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Fernando Jaimes Ferrel
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311

EFEMÉRIDES**06 de Agosto 2021**

1913. El general Lucio Blanco realiza el primer reparto agrario en Matamoros, Tamaulipas.

1945. Un avión B-29 de la Fuerza Aérea Estadounidense llamado "Enola Gay" lanzó la primera bomba atómica sobre Hiroshima, Japón.

1986. Muere en la Ciudad de México Emilio "El Indio" Fernández, destacado actor, director y productor de cine de la Epoca de Oro.

*LIC. DANIELA GUILLEN VALLE
DIRECTORA GENERAL
daniela.guillen.gob.mx
<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>*